



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 20/09/2011

ORDENANZA: **N°4485**

VISTO:

La reunión de Consejo Superior celebrada el 19/09/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-40279/2011 Alcance 1 Anexo 0 Cuerpo 1**, mediante el cual se tramita la designación de los Jurados correspondientes a los Concursos de Directores de Unidades Ejecutoras CONICET-UNCPBA.

Que el señor Subsecretario de Ciencia, Arte y Tecnología, Lic. José M. Araya, mediante nota de fojas 32 eleva para su homologación, el Reglamento de Concursos aprobado por el Directorio del CONICET, obrante a fojas 1 a 8.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° d dicho Reglamento, los Jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología.

Que según lo estipulado en el artículo 9° el Jurado estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNICEN, y un representante institucional por cada contraparte.

Que de acuerdo a lo expresado en la nota del Subsecretario de Ciencia, Arte y Tecnología, Lic. José M. Araya, el CONICET ha procedido a designar a los jurados que



N°4485

actuarán en la selección del cargo de Director Regular de las Unidades Ejecutoras "Centro de Investigación Veterinaria de Tandil" (CIVETAN) e "Instituto Superior de Ingeniería del Software de Tandil" (ISISTAN), mediante las Resoluciones de Directorio N° 2581/2011 y 2582/2011, cuyas copias obran a fojas 10 a 15 del presente expediente.

Que a fojas 18 a 30 constan las notas de aceptación por parte de cada uno de los jurados titulares y suplentes propuestos por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología para los concursos de Director Regular de las Unidades Ejecutoras citadas en el párrafo precedente.

Que a fojas 31 el Subsecretario de Ciencia, Arte y Tecnología, Lic. José M. Araya ha incorporado la Propuesta de Jurados, titulares y suplentes, y los representantes institucionales por la Universidad, correspondientes a los llamados de Directores de las Unidades Ejecutoras CIVETAN e ISISTAN.

Que los señores Consejeros Superiores han tomado vista de los respectivos Currículums Vitae, presentados en carpeta adicional en razón a la extensión de los mismos.

Que a fs. 46, 46 vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11057 informa que no existen objeciones que formular al respecto, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite

Que previa intervención del Rectorado de la Universidad, las Comisiones de Investigación y Posgrado y de Presupuesto y Hacienda recomiendan su aprobación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°4485

Que los señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha aconsejan el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

Artículo 1°: Homologar el *Reglamento de Concursos de Institutos de doble dependencia de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)* que como Anexo I, con sus dos respectivos anexos, integra la presente.

Artículo 2°: Designar para evaluar a los postulantes a ocupar los cargos de Director del: "Centro de Investigación Veterinaria de Tandil" (CIVETAN) y del Instituto Superior de Ingeniería de Software Tandil (ISISTAN) a los Jurados que se detallan en el Anexo III de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

I – Del llamado a concurso

Art. 1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos UNICEN – CONICET.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNICEN y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNICEN y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II – De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser menor de sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción, adecuando dicho requisito al artículo 5, inciso f, de la Ley 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.



N° 4485

- c) Ser investigador activo de la UNICEN o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, o un investigador que no sea miembro de las instituciones convocantes, con antecedentes equivalentes al menos al de Investigador Independiente de la Carrera del Investigador del CONICET. Deberá, en cualquiera de los casos anteriores, poseer méritos académicos de excelencia en el área de competencia del instituto.
- d) No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III – De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNICEN y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNICEN o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para el Instituto UNICEN – CONICET concursado.**
- **Currículo vitae donde consten:**

- a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.
- b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
- c) Antecedentes científico – tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.
- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.



N° 4485

Art. 6°: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNICEN y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV – De la designación de los jurados

Art. 8°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNICEN y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNICEN – CONICET concursado.

Art. 9°: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNICEN, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNICEN y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10°: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12°: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET, puesta a consideración del Consejo Superior de la UNICEN y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Art. 13°: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNICEN o el CONICET, según corresponda.

V – De la actuación del Jurado

Art. 14°: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.



N°4485

Art. 15°: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16°: El Jurado, reunido en sede de la UNICEN o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNICEN y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17°: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNICEN – CONICET concursado.

Art. 18°: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19°: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNICEN y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20°: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI – De la designación de Directores

Art. 21°: El Director será designado de común acuerdo entre la UNICEN y el CONICET. En caso en que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cinco (5) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.



N°4485

Art. 22°: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNICEN y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23°: La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNICEN y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNICEN – CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII – Disposiciones generales

Art. 24°: Los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado.

Art. 25°: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido.

Art. 26°: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28°: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNICEN y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29°: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

Diario de circulación local y nacional e Internet

LA UNICEN Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de
REFERENCIA y PERFIL en:

UNICEN: www.unicen.edu.ar/ Correo electrónico: [secat@rec.unicen.edu.ar/](mailto:secat@rec.unicen.edu.ar) Tel.:
(02293) 422000 int. 187

CONICET: [www.conicet.gov.ar /](http://www.conicet.gov.ar/) Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
/Tel.: (011) 5953-1282; 5983-1420 int. 282

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
Pinto 399
(7000) Tandil

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico

CONICET
Av. Rivadavia 1906 – entepiso
(1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNICEN y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de
Director del:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNICEN o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNICEN y del CONICET.

Ser menor de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNICEN-CONICET concursado.



Nº4485

REMUNERACIÓN

a) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo. En caso que el candidato seleccionador sea de la UNICEN, ésta última permitirá el pago de un monto adicional, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del CONICET.

b) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio- más el adicional indicado en el punto b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 5 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNICEN y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNICEN y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a secat@rec.unicen.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos



ANEXO III

UNIDAD EJECUTORA CIVETAN:

Jurado Titular: Dra. LANDONI, María Fabiana

Jurado Titular: Dr. DENEGRI, Guillermo

Jurado Suplente: Dr. CISALE, Humberto

Jurado Suplente: Dr. GIOVAMBATTISTA, Guillermo

Representante Institucional: Dra. AMANDI, Analía

UNIDAD EJECUTORA ISISTAN:

Jurado Titular: Dr. SIMARI, Guillermo

Jurado Titular: FRÍAS, Marcelo

Jurado Suplente: Dr. UCHITEL, Sebastián

Jurado Suplente: Dr. CHESÑEVAR, Carlos

Representante Institucional: Dr. REBORI, Alfredo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/08/2012

Nº 4762

RESOLUCION: Nº 4762

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/08/2012, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 1 del Expediente 1-40279/2011 - Cuerpo 1**, mediante el cual la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad acompaña la **propuesta de modificación del Artículo 9º del Reglamento de Concursos de Institutos de doble dependencia CONICET-UNCPEBA**, oportunamente aprobado por OCS Nº4485/11, obrante a fs. 78/79.-

Que por dictamen Nº 11874 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que no existen objeciones jurídicas por formular debiendo tenerse presente que dicha modificación deberá ser aprobada por CONICET, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que a fs. 83 "in fine" la Secretaría Académica y el Rectorado de la Universidad, prestan conformidad a la propuesta de referencia.-

Que a fs. 89 las Comisiones de Investigación y Posgrado y de Presupuesto y Hacienda proponen su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Aprobar la **propuesta de modificación del Artículo 9º del Reglamento de Concursos de Institutos de doble dependencia CONICET-UNCPEBA**, oportunamente aprobado por OCS Nº4485/11, **la que como anexo corre adunada a la presente.-**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
UNCPEBA

18/12/2012
26



4762



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR REGULAR DE UNIDADES EJECUTORAS DE DEPENDENCIA CONICET-UNICEN. RESOLUCIÓN D. N° 2703/2011.

IV - De la designación de los jurados

TEXTO ORIGINAL:

Art. 9°: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNICEN, y un representante institucional por cada contraparte. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNICEN y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

PROPUESTA DE NUEVO TEXTO DEL ARTÍCULO 9° INCORPORANDO UN REPRESENTANTE POR LA CICPBA: (se ha resaltado en negrita el párrafo a incluir).

Art. 9°: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNICEN, y un representante institucional por cada contraparte. **Para el caso de las unidades ejecutoras Centro de Investigación Veterinaria de Tandil (CIVETAN) y Centro de Investigaciones en Física e Ingeniería del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CIFICEN) se incluirá también un representante institucional por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CICPBA).**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 25/10/2017

RESOLUCION: **N° 6844**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 24/10/2017, y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 1 del Expediente 1-40279/2011 - Cuerpo 1**, mediante el cual el Sr. Subsecretario de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad, informa sobre la **propuesta de modificación de los Artículos 8° y 21° del Reglamento de Concursos de Institutos de doble dependencia CONICET-UNCPBA**, oportunamente aprobado por OCS N° 4485/11 y modificado por RCS 4762/12.-

Que a fs. 100 la citada Secretaria presta acuerdo respecto a la adecuación del Reglamento, por lo que a fs. 102/103, se incorpora copia de la Resolución de Directorio de CONICET N° 1549/16 mediante la cual se aprueban los cambios a los artículos referenciados.-

Que por dictamen N° 15498 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que no existen objeciones jurídicas por formular, con la salvedad de que el nuevo periodo de mandato de los directores de Unidades Ejecutoras comenzará a regir a partir de la nueva designación que se haga en forma posterior a la modificación efectuada a la OCS 4485/11 sin poder afectar a quien ya se encuentra ejerciendo el cargo por designación efectuada oportunamente de conformidad con la normativa vigente.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N° 6844

Que a fs. 109 las Comisiones de Investigación y Posgrado, de Presupuesto y Hacienda, de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles a vista de lo actuado sugieren la aprobación de la propuesta aconsejando la prosecución del trámite.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar la **modificación de los Artículo 8° y 21° del Reglamento de Concursos de Institutos de doble dependencia CONICET-UNCPBA**, oportunamente aprobado por OCS N° 4485/11 y modificado por RCS 4762/12, según **Resolución de Directorio de CONICET N° 1549/16, la que como anexo integra la presente.-**

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva



1549

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 20 MAY 2016

VISTO el expediente Nº 2786/11 del Registro de este Consejo Nacional, y las Resoluciones D. Nº 2703 de fecha 09 de septiembre de 2011 y 3839 de fecha 09 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente se tramita la modificación del Reglamento para la realización de Concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de Unidades Ejecutoras de doble pertenencia CONICET – Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Resolución D. 4317 de fecha 18 de noviembre de 2014 se realizó una adenda al convenio marco con la UNICEN.

Que, asimismo, resulta de suma importancia adecuar el Reglamento para concurso de Director regular de U.E. a la adenda del convenio marco, modificando la duración del mandato de los Directores de las Unidades Ejecutoras que ambas Instituciones comparten.

Que a fin de resguardar la imparcialidad del jurado, es necesario regular la composición del mismo.

Que esta decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 26, 27 y 28 de junio de 2013 y 27 y 28 de abril de 2016.

Que se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. Nº 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.






Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la modificación al artículo 21º del Reglamento para concursos de cargo de Director regular de UE. CONICET – UNICEN, Resolución D. Nº 2703 de fecha 09 de septiembre de 2011 y su modificatoria 3839 de fecha 09 de noviembre de 2012, estableciéndose el período del mandato del Director en 4 (cuatro) años.

ARTICULO 2º.- Apruébese la modificación al artículo 8º del Reglamento para concurso de Director regular de UE. CONICET – UNICEN, Resolución D. Nº 2703 de fecha 09 de septiembre de 2011 y su modificatoria 3839 de fecha 09 de noviembre de 2012 que como anexo, es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D Nº **1549**


Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET

Handwritten notes and signatures:
a20
Handwritten signature



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO

Artículo 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNICEN y el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNICEN- CONICET concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Handwritten initials and signature: "ab" at the top, a signature below it, and "LHC" at the bottom.